



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° 03
 (de 20 de enero de 2015)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1, LA RESOLUCIÓN No. 13 DE 16 DE OCTUBRE DE 2014, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 3 DE 05 DE JUNIO DE 2014, “POR LA CUAL SE APRUEBA LA MATRIZ DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá como ente rector, aprobó la Resolución No. 03 de 05 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud”; misma que posteriormente fue modificada en su artículo No.1, a través de la Resolución No.13 de 16 de octubre de 2014.

Que el artículo 1 de la precitada excerta legal, dispuso abrir la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de licenciatura del área de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería o fonoaudiología de conformidad al siguiente cronograma: 23 de febrero de 2015 (psicología u odontología y carreras análogas o fisioterapia); 12 de junio de 2015 (medicina o fonoaudiología o las carreras anteriores que no hayan sido presentadas previamente); 11 de diciembre de 2015 (enfermería o urgencias médicas o algunas de las carreras anteriores que no hayan sido presentadas previamente);



Que el día 12 de febrero de 2015 el Consejo de Rectores de Panamá, dirige a la Presidencia del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, misiva por la cual solicitan: “correr todo el calendario por espacio de dos (2) meses, para la entrega de los informes de autoevaluación, así como para el resto del calendario en las demás carreras de ciencias de la salud, por igual periodo”;

Que atendiendo la solicitud presentada, la Presidencia del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, la somete al Pleno del Consejo en la sesión extraordinaria No. V del 19 de febrero de 2015, el cual consideró oportuno modificar el contenido del artículo 1 de la Resolución No. 13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el contenido del artículo No. 1 de la Resolución No. 03 de 05 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud”, en lo que se refiere a la fecha de entrega de los respectivos informes de autoevaluación y plan de mejoramiento por parte de las respectivas universidades, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el contenido del artículo No. 1 de la Resolución No. 03 de 05 de junio de 2014, por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. Abrir la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de las siguientes carreras de licenciatura del área de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología, la cual se efectuará de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA ULTIMA DE ENTREGA DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO	CARRERAS
20 DE ABRIL DE 2015	PSICOLOGÍA U ODONTOLOGÍA Y CARRERAS ANÁLOGAS O FISIOTERAPIA.
12 DE AGOSTO DE 2015	MEDICINA O FONOAUDIOLOGÍA O LAS CARRERAS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADAS PREVIAMENTE
15 DE FEBRERO DE 2016	ENFERMERÍA O URGENCIAS MÉDICAS O ALGUNAS DE LAS CARRERAS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADAS PREVIAMENTE.



Las universidades deberán entregar como mínimo una carrera en cada una de las fechas propuestas en el presente cronograma, hasta completar un total de cinco carreras de las propuestas en la presente convocatoria para el proceso de evaluación y acreditación de carreras.

Los procesos de evaluación y acreditación de las otras carreras de ciencias de la salud serán consideradas para ser incorporadas en próximas convocatorias.

Los informes de autoevaluación y planes de mejoramiento de las carreras de medicina y enfermería serán entregadas en las fechas previstas en el presente cronograma”.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2012, Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS STAFF
Presidente

HOMERO SEAL
Representante del Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA HELLER
Representante de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

EFRAÍN GONZÁLEZ

Representante de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional

LUIS CHEN GONZALEZ
Representante de la Federación de Asociaciones Profesionales de Panamá

MARÍA DEL CARMEN DE BENAVIDES
Representante de Universidades Oficiales

LUIS BARAHONA

Representante de Universidades Oficiales

FERNANDA BILLARD

Representante de Universidades Oficiales

VERÓNICA A. DE BARRIOS
Representante de Universidades Particulares

LUZ ELIANA TABARES
Representante de Universidades Particulares

RICAURTE ANTONIO MARTÍNEZ ROBLES
Secretario Ejecutivo Interino
20 de febrero de 2015

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 27 de marzo de 2015

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

